



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

RESOLUCION GERENCIAL N° 347 2018-MPH/GDT

Ayacucho, 20 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo Nros 023-2018 sobre nulidad de licencia de edificación presentado por don AUGUSTO POMA ROJAS;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, el recurrente don Augusto Poma Rojas, fundamenta su petitorio en los siguientes hechos:

- Se ha entregado la Licencia de Edificación a personas que están en Litis por usurpación de terreno, violación de domicilio y daños, que se ventila en la 3era Fiscalía Corporativa de Huamanga y el Primer Juzgado Civil
- Que la Carta N° 26-2017-MPH.32.36/ARC ha faltado a la verdad al indicar que no se ha otorgado ningún documento, pese a tener conocimiento de que está en proceso judicial del terreno ubicado en la Av, Faucett N° 450 a favor de Jorge Huamani Bernardo
- Se declare la nulidad porque se perjudica al recurrente teniéndose conocimiento del proceso judicial desde el año 2016

Que, de la revisión y evaluación de estos actuados se tiene que:

- Se ha expedido la Resolución de Licencia de Edificación, en vía de regularización signada con el N° 247-2017-MPH-GDT-SGCUyL de fecha 04 de agosto del 2017, otorgada a favor de Jorge Huamani Bernardo y otros, dentro de un área de 13.09 m2, para la edificación de un sótano y tres pisos
- Para efectos de acreditar el derecho de propiedad del referido Jorge Huamani Bernardo, se ha adjuntado una copia simple (inelegible) de la escritura de compraventa otorgada por Mario Morote Jeri a favor de Agustín Huamani León y su madre doña Norberta León Huamán Vda de Huamani, con fecha 18 de abril de 1955, y dentro de un área de 02 hectáreas aproximadamente en el sector denominado Timkirumi o Caveroyocc, ubicado en la quebrada de totorillas, del barrio de la Magdalena, acompaña el poder por escritura pública por ser heredero de su causante Agustín Huamán León, inscrito en la partida de mandatos y poderes partida 11097917
- Por su parte don Augusto Poma Rojas para acreditar su derecho de propiedad adjunta copia de la promesa de venta de fecha 28 de febrero de 1985, otorgada por Tomas Máximo Huamani León y Julia Huilicapoma Carrillo de Huamani adquiere una extensión superficial de 468 m2, igualmente adjunta copia simple de la minuta de compraventa otorgada por Tomas Máximo Huamani León con fecha 28 de marzo de 1991 y por una fracción de terreno de 250 m2 ambos ubicados en el predio denominado Timkirumi y/o Caveroyocc, ubicado en los bajos de la prolongación de la Av. Centenario, hora Mariscal Cáceres, adjunta igualmente copia simple de la copia literal de la Partida registral con ficha N° 004335020903, en el cual se consigna la inmatriculación a favor de Huamani





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL "

León Tomas Máximo y otro del predio rustico de 2 hectáreas del predio denominado Tinkirumí o Caveroyocc.

- d) Igualmente en su solicitud adjunta copias de los siguientes expedientes administrativos: Expediente N° 28355 de fecha 17 de noviembre del 2016, por el cual solicita abstención de licencia de construcción y certificado de posesión, Exp N° 23801 de fecha 23 de setiembre del 2016, solicita abstener de expedir certificado de posesión, expediente N° 21158 de fecha 23 de agosto del 2016 en donde se solicita abstener de expedir licencia de construcción, expediente N° 22824 de fecha 13 de setiembre del 2016 solicita atención urgente para evitar la construcción de una vivienda, expediente N° 23235 de fecha 19 de setiembre del 2017 sobre requerir abstención de expedir posesión de tierra, expediente N° 16624 de fecha 03 de julio del 2017 sobre requerir cumplimiento de intervención urgente, expediente N° 8787 de fecha 03 de abril del 2017 en donde solicita abstener de expedir licencia de posesión y licencia de construcción, todos ellos destinados a evitar el otorgamiento de la licencia, paralización de obra y certificado de posesión dirigidos contra Jorge Huamani Bernardo y Ana Yupanqui Acosta respecto del predio ubicado en la Avenida Faucett cuarta cuadra N° 450, en razón de encontrarse en disputa judicial tanto en la tercera fiscalía penal corporativa de huamanga por el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación en agravio de Jorge Huamani Bernardo así como el proceso civil sobre reivindicación seguido por Jorge Huamani Bernardo contra Augusto Poma Rojas, por ante el Primer Juzgado Civil de Huamanga expediente N° 2016-2016

Que, expuesto lo precedentemente se concluye en que:

- a) Se ha expedido la Resolución de Licencia de Edificación, en vía de regularización signada con el N° 247-2017-MPH-GDT-SGCUyL de fecha 04 de agosto del 2017, otorgada a favor de Jorge Huamani Bernardo y otros, dentro de un área de 13.09 m2
- b) Al expedir este Licencia no se ha tenido en cuenta que existían documentos administrativos que exigían la suspensión de su emisión conforme se ha detalla en el punto d) del tercer considerando del presente acto resolutivo
- c) Se ha demostrado que existían conflicto judicial tanto en la tercera fiscalía penal corporativa de huamanga por el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación en agravio de Jorge Huamani Bernardo así como el proceso civil sobre reivindicación seguido por Jorge Huamani Bernardo contra Augusto Poma Rojas, por ante el Primer Juzgado Civil de Huamanga expediente N° 2016-2016
- d) Al margen de lo expuesto la licencia materia del presente, al estar otorgada para un área de 13.09 m2, no es técnica ni legalmente amparada, ya que no cumple los estándares señalados en los artículos 6 y siguientes del Capítulo II Norma A 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- e) Por último, en los títulos presentados tanto por ambas partes no se aclara la ubicación real del predio materia de licencia de edificación.

Que de lo glosado precedentemente se tiene que al expedir la Resolución de Licencia de Edificación, en vía de regularización signada con el N° 247-2017-MPH-GDT-SGCUyL de fecha 04 de agosto del 2017, no se ha cumplido con los principios administrativos de verdad material, legal y debido procedimiento; por lo que, en aras de que este documento no produzca efectos legales y/o perjudique intereses de terceros y bajo el amparo de lo señalado en el artículo 211 del TUO de la Ley 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, procede que se declare por procedente lo solicitado por Augusto Poma Rojas, dejando sin efecto la Licencia de Edificación indebidamente otorgada.





Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR PROCEDENTE la solicitud presentada por **AUGUSTO POMA ROJAS** y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL** la Resolución de Licencia de Edificación, en vía de regularización signada con el N° 247-2017-MPH-GDT-SGCUyL de fecha 04 de agosto del 2017, otorgada a favor de **JORGE HUAMANI BERNARDO** y otros respecto al predio ubicado en el Jr. Faucett s/n Barrio Magdalena, dentro de un área de terreno de 13.09 m2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, para que tenga más cuidado y celo al expedir certificados, licencias y otros a fin de evitar situaciones como el presente, siendo pasible en caso de su incumplimiento de las sanciones administrativas que correspondan

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **21 AGO. 2018**
 Oficio Circ. N° 2175 - 2018 - UTD - SG - MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. el original de: RE - 347 - 2018 - MPH / GDT de fecha: 20 AGO. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente,
 Lic. Karol Riveros Taca
 J. F. F.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TERCEROS
21 AGO 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____